

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO REPARACION DE CAPTACION DE AGUA , SISTEMA DE PRETRATAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION, CONSTRUCCION DE RESERVORIO EN EL (LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE EN LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSE DE SISA DE EMAPA SAN MARTIN S.A DISTRITO DE SAN JOSE SISA PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI 2597066

Ruc/código :	10167985276	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	SANCHEZ CARO LIZANDRO GELMER	Hora de envío :	10:09:15

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, se verifica que el presente procedimiento de selección se encuentra homologado mediante la Resolución Ministerial N° 228 2019-VIVIENDA de fecha 09 de julio del 2019; por lo tanto, este proceso debe estar enfocado a lo que establece la presente resolución de homologación. es decir, debe considerarse en su totalidad; por consiguiente, se solicita al comité de selección con la finalidad de evitar algún vicio en la presente bases y posterior alguna nulidad se solicita al comité de selección ampliar la experiencia del postor en la especialidad de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos y/o Supervisión de expedientes técnicos de Construcción. reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 48

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento en el caso de obras, el expediente técnico de obra, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse. Por su parte el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *¿El Peruano¿*, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente. Es así que, el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento, establece que antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas. Asimismo, cabe precisar que la referida ficha homologada aplicable al presente procedimiento de selección, se aprecia que se han homologado las calificaciones y experiencia del plantel profesional clave, señalando expresamente que la experiencia del postor en la especialidad no está homologada. En ese sentido, en atención al tenor del participante y lo señalado en los párrafos precedentes este colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE MODIFICA